PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "Incidente de excarcelación n° 21.022-2007" (Expediente número 21.577, folio 119, año 2009, letra I).----------

Rawson, de Marzo de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"Incidente de excarcelación n° 21.022-2007" (Expediente número 21.577, folio 119, año 2009, letra I)* donde a fojas 1/12 interpuso queja la abogada V. H. en contra del decreto de fojas 55 del principal que rechazó por extemporánea (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículo 144) la impugnación de fojas 44/54 en contra del auto interlocutorio de fojas 41/vuelta dictado por la Excma. Cámara en lo Criminal de la ciudad de Esquel que desestimó el examen de la prisión preventiva impuesta a J. A. B..

Y CONSIDERANDO:

Que la A-quo consignó que la prisión preventiva dispuesta en perjuicio de J. A. B. debía mantenerse con fundamento (vide fojas 41 del principal) en "... la especial gravedad del delito a él atribuido..." lo cual justifica el dispositivo en cuestión y que los recursos articulados contra la medida sean declarados improcedentes.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DESESTIMAR la protesta de fojas 1/12, con costas (Código Procesal Penal, artículos 485, 486, 488 y concordantes).

2°) REGULAR los honorarios profesionales de la abogada V. H. en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (Ley 2200, artículo 14).

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.